

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-043-2018-01062-00

Como quiera que el apoderado del extremo demandado Edificio Guadi III allega prueba sumaria de una justa causa para no asistir a la audiencia programada para el 30 de septiembre a las 9:30, acreditando la programación de un procedimiento clínico, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Reprogramar la audiencia señalada en auto calendado 16 de septiembre de la presente anualidad, para lo cual se fija la hora de las **2:30 p.m.**, del día **once (11)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2.021)**, a efectos de llevar cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., así como la de instrucción y juzgamiento, tal y como se dispuso en diligencia celebrada 25 de febrero de 2021 (fl.229)

Segundo: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Tercero: Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e253a0002a53dec485c074c3207cbbf3b46b7b3a99ecd291b34bd3e31bf2d3**
Documento generado en 30/09/2021 06:55:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>